

# BOLETIN OFICIAL



# Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador: Doctor ARMANDO CASAS NOBLEGA

Vicegovernador: Doctor PEDRO GUSTAVO CALDELARI

MINISTRO DE GOBIERNO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Doctor RICARDO M. D. MORENO

MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Señor DUILIO A. R. BRUNELLO

B. OFICIAL — Año XXXII

Viernes 5 de Diciembre de 1952 | N° 98

B. JUDICIAL — Año XIX

PUBLICACIÓN BISEMANAL

Dircc. y Administración: Casa de Gobierno

Registro de la Propiedad  
Intelectual No 247921

ADVERTENCIA: Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicados en el BOLETIN OFICIAL, aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Decreto del 23 de agosto de 1933).

## DECRETOS

Comisión Municipal de Alijilán.—Apruébase el Presupuesto general del año 1952.

Catamarca, 19 de setiembre de 1952

Expte. M-3603-1952.

Decreto G N° 975.

VISTO:

El Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos para el ejercicio económico del año 1952, sancionada y elevada para su aprobación, por la Comisión Municipal de Alijilán Departamento Santa Rosa, mediante la cual se fijan los ingresos y egresos en la sumas iguales de \$ 4.765. m/n; atento que la misma ha sido confeccionada de conformidad a las disposiciones de la Ley 1040, sobre Organización de Comisiones Municipales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase en todas sus partes, con anterioridad al 1° de enero del año en curso, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio eco-

nómico del año 1952; sancionado y elevado para su aprobación por la Comisión Municipal de Alijilán Departamento Santa Rosa, y cuyos ingresos y egresos se fijan en las sumas iguales de Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos (\$ 4.765. ) m/n.

Art. 2°—A sus efectos pase a la Inspección General de Municipalidades.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro Oficial y archívese.

CASAS NOBLEGA

Ricardo Moreno

Departamento de Control de Abastecimiento—Facúltase para controlar la Distribución de Placas Radiográficas

Catamarca 19 de setiembre de 1952

Exp. 6985 C 1952

Decreto . G N° 977

VISTO:

Que la Dirección Nacional de Abastecimiento ha dispuesto reglamentar la distribución de películas radiográficas, en virtud a la escasez que sufre el país en la actualidad, con el propósito de no perjudi-

- 12 Auxiliar 1º Manuel de Jesús Quiroga  
 12 Auxiliar 1º Ernesto I. Gordillo  
 12 Auxiliar 1º Jorge B. Berrondo.  
 12 Auxiliar 1º Hipolito Pelagio Buena-  
 der (M. I. 3419512—(C. 1917).  
 16 Auxiliar 5º Angel M. Bracamonto  
 17 Auxiliar 6º Maria Cleonina Ponco  
 17 Auxiliar 6º Juan Espoz Saavedra  
 17 Auxiliar 6º Elena Dina Pacheco  
 17 Auxiliar 6º Romón Nicanor Castillo  
 (M. I. 3426214, C. 1926)

Art 2º. Tomen nota a sus efectos, Contaduría General, Oficina de Personal y Revista, Caja de Jubilaciones y Pensiones y las Reparticiones afectadas por el presente Decreto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, íntegramente, dése al Registro Oficial y archívese.

CASAS NOBLEGA

Ricardo M. D. Moreno

Ley N° 1545—Provincias "Presidente Perón" y "Eva Perón" Contribución financiera para construcción de edificios.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para disponer con cargo de Rentas Generales, de un crédito especial por la suma de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, (\$ 510.000 m/n), que se destinará para completar el monto en que ha sido establecido el aporte que corresponde efectuar a la Provincia, como contribución financiera para la construcción de los edificios en los cuales han de tener su sede los Gobiernos Constitucionales, de las nuevas Provincias "Presidente Perón" y "Eva Perón", respondiendo así al llamado formulado oportunamente por la Jefa Espiritual de la Nación, Dignísima Señora Eva Perón.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará con imputación a la misma, tomando los fondos de Rentas Generales.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a Dieciocho Días de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Dos,

LUIS RENE HERRERO  
 Presidente provisorio honorable Senado  
*Jorge Torres Amuchástegui*  
 Secretario H. Senado

*David de la Barrera*  
 Presidente H. Cámara D.D.

*Adolfo Castellanos*  
 Secretario Cámara de D. D.

Catamarca, 22 de Setiembre de 1952

Dto. H. N° 986

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la presedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese, íntegramente, e insértese en el Boletín Oficial

Registrada con el N° 1545

CASAS NOBLEGA

Ricardo M. D. Moreno

Ley N° 1546—Caja de Jubilaciones y Pensiones—Autorizando la adquisición de un automóvil.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º.—Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Catamarca, para disponer de un crédito especial hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 100.000.—) con destino a la adquisición de un automóvil, para los servicios oficiales de la Institución.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará con cargo a los fondos propios, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3º.—Comuníquese, etc. . . .

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, a dieciocho días de

Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**LUIS RENE HERRERO**  
 Presidente Provisorio  
 Honorable Senado

*Jorge Torres Amuchástegui*  
 Secretario del H. Senado

**DAVID DE LA BARRERA**  
 Presidente H. Cámara de D. D.  
 Firmado

*Adolfo Castellanos*  
 Secretario H. Cámara de D. D.

Catamarca, 22 Setiembre de 1952.

Dto. H N° 987

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, é, insértese en el Registro Oficial.

Registrado con el número 1546

**CASAS NOBLEGA**  
*Duilio A. R. Brunello*

Dirección Gral. de Salud Pública—Construcción de Tinglados, Fosas de Engrase, etc.

Catamarca 22 de septiembre de 1952

Exp. M 6264 1952

Decreto H N° 1001

Vistas estas actuaciones, por las cuales la subsecretaría de Obras Públicas, por Disposición de la Superioridad, solicita a fs. 1 del Departamento de Obras Públicas, la confección de la documentación técnica para tinhlados y fosas de engrase, como así comodidades para la atención de mecánica ligera, a construirse en el edificio donde funciona la Dirección de Salud Pública de la Provincia, destinadas a los vehículos automotores afectados a su servicio y,

CONSIDERANDO:

Que respondiendo a lo ordenado, el Departamento de Obras Públicas procede a

elevantar la documentación que ha preparado, y que consiste en planos, cálculos métricos presupuesto que alcanza a la suma de \$ 99.106,75 m/n, en la que se incluye el 10% para imprevistos;

Que estas obras son de capital importancia para asegurar la permanente atención de los automotores a cargo de la Dirección General de Salud Pública de la Provincia, que precisa contar en todo momento con los vehículos necesarios para desarrollar sus tareas inherentes a la preservación de la salud del pueblo;

Que aún cuando el monto del presupuesto oficial impone que los trabajos se lleven a cabo mediante la licitación es indispensable tener en cuenta que el Departamento de Obras Públicas ha realizado obras similares en el inmueble que ocupa en calle Chacabuco esquina Vicario Segura, conlindante al de la Dirección de Salud Pública, y por tanto, a más de obtenerse un precio considerablemente menor, ya que se evitará el aumento porcentual que lógicamente propodría una empresa privada, se acelerarían las obras conforme la necesidad existente, además de una mejor realización;

Que por estos motivos puede hacerse uso de las facultades emergentes del Artículo 86, Inciso b) de la Ley de Contabilidad, que encuadra perfectamente en el presente caso;

Por ello, en uso de sus atribuciones y atento el informe de Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*  
 DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la documentación técnica confeccionada por el Departamento de Obras Públicas de la Provincia para la realización de tinhlados, fosas de engrase, comodidades para mecánica ligera y reparaciones en pabellón de servicio en el edificio en que funciona la Dirección General de Salud Pública de la Provincia, documentación consistente en planos, cálculos métricos, y presupuesto que arroja la suma de Noventa y Nueve Mil Ciento Seis Pesos con Setenta y Cinco Centavos (\$ 99.106.75) Moneda Nacional, ya incluido el 10% para imprevistos.

Art. 2º.—En virtud de las facultades emergentes del Artículo 86, Inciso b) de la Ley de Contabilidad y lo expresado en el preámbulo de este Decreto, autorízase al Departamento de Obras Públicas a ejecutar las obras referidas por vía adm-